COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

CONTRATO DE SUMINISTRO 012-2024CONC

Señora
DORA SAGRARIO SUAREZ BARRETO
C.C 39.583.297 de Girardot
COMERCIALIZADORA D.S.B
ESTABLECIMEINTO DE COMERCIO
DIRECCIÓN: Manzana G Casa 1 B/ Los Cámbulos
TELÉFONO: 3009739295
CORREO ELECTRÓNICO: sicika_2684@hotmail.com

INVITACIÓN PÚBLICA No. 004-2024
SUMINISTRO DE INSUMOS DE PAPELERIA, CAFETERIA Y ASEO PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA

Respetado (s) señor (es):

En cumplimiento a lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto reglamentario 1082 de 2015 y demás normas complementarias, comunico a usted que la oferta presentada en el marco de la Invitación Pública No. **004-2024** cuyo objeto corresponde a: **"SUMINISTRO DE INSUMOS DE PAPELERIA, CAFETERIA Y ASEO PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA"** es aceptada expresa e incondicionalmente.

Igualmente, informo a usted que este documento junto con la oferta presentada constituye para todos los efectos el **CONTRATO** celebrado, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA
1	Carpeta para archivo 2 tapas - yute	Und
2	Bolígrafo tinta negra, punta media redonda, barril traslucido en poliestireno y tapa presión en polipropileno x 12 unidades	Caja
3	Lápiz corrector liquido	Und
4	Nota adhesiva medianas de 75 gramos, papel bond de 75mm x 75 mm (x 400) taco individual	Und
5	Resaltadores punta biselada, (colores surtidos) desechable, contenido de tinta felpa acrílica, para realizar 1 trazo. Tinta secado rápido.	Und
6	Resma de papel carta, papel bond de 75 gramos x 500 hojas	Und
7	Resma de papel oficio, papel bond de 75 gramos x 500 hojas	Und
8	Sobre papel bond oficio	Und
9	Sobre bolsa en papel manila de 60g/m2, de tipo solapa universal, sin adhesivo, ni engomada, tamaño oficio.	Und
10	Bisturí elaborado en plástico, tamaño de la cuchilla 18 mm, con bloqueo de la cuchilla y con corta cuchilla	Und
11	Lápiz para escritura, fabricado en madera, hexagonal con borrador mina negra de 2mm y dureza No. 2 X 12 Unidades	Caja
12	Borrador para lápiz, tipo nata, tamaño grande	Und

13	Tóner original kyocera TK1175 ECOSYS M2040dn/l	Und
14	Papel higiénico doble hoja blanco x 30 metros	Und
15	Bolsa de detergente en polvo multiusos con aroma floral de 3000 gr	Und
16	Balde con escurridor capacidad de 12 litros fabricado en polipropileno.	Und
17	Bolsa para basura tipo papelera x 10 Unidades de 48x52cm color blanco	Paquete
18	Paquete de bolsas color negro para basura x 10 unidades de 100 cm de largo x 70 cm de ancho	Paquete
19	Hipoclorito de sodio (Galón) – desinfectante - Solución con una concentración mínima del 5%	Galón
20	Limpiavidrios x 500 ml con pistola	Und
21	Cera blanca para piso auto brillante x 4000 CC	Und
22	Guantes de caucho calibre 25 talla 8	par
23	Lustra muebles limpiador y protector para todo tipo de madera	litro
24	Limpión o toallas de papel, multiusos blanco, reutilizable, 120 hojas	Rollo
25	Toallas de mano en algodón 40*70cm, peso mínimo 500g	Und
26	Ambientador en aerosol X 400ml	Und
27	Ambientador para piso varias fragancias x 1 galón	Galón
28	Escoba con área de barrido mayor a 30cm, con acople plástico roscado, cabo en madera, cerdas suave en fibra plástica	Und
29	Trapero fabricado en fibras de algodón con mango de madera. - Elaborado con hilaza de algodón natural - Mecha con peso mínimo 250 gr y extensión mínima de 32 cm de largo - Mango de madera con una extensión mínima de 120 cm	Und
30	Recogedor de piso, material polipropileno, con tubo	Und
31	Plato desechable pando blanco de mínimo 15,5 cm x 20 unidades, material polietileno	paquete
32	Vasos desechable 7 onzas x 25 unidades, material polietileno traslucido, resistente. Debe estar elaborado en materiales que cumplan con las condiciones sanitarias	paquete
33	Tenedor grande plástico x 100 unidades	paquete
34	Cuchara grande plástico x 100 unidades	paquete
35	Café tostado y molido x 500g - 100% café tostado y molido - Tipo medio - Tipo gourmet - Empacada en bolsa de polipropileno aluminizada resistente a la humedad y al Oxigeno - Debe cumplir con Resolución 288 de 2008 sobre rotulado y etiquetado nutricional y las normas que la modifiquen	Und
36	Te en polvo para preparar bebida x 9 litros - 100% naturales	Und
37	Aromática frutales surtidos x 50 sobres de 15 gramos - Para infusión - Cajas en múltiples sabores - 100% naturales	Caja
38	Azúcar x 200 sobres de 5g – Blanca - Empaque elaborado en materiales Atóxicos - Debe cumplir con Resolución 288 de 2008 sobre rotulado y etiquetado nutricional y las normas que la modifiquen	Paquete
39	Azúcar blanca x 2500g – Blanca - Empaque elaborado en materiales atóxicos - Debe cumplir con Resolución 288 de 2008 sobre rotulado y etiquetado nutricional y las normas que la modifiquen	Paquete
40	Bandeja plástica de alta resistencia auto servicio 35 de largo x 30 de ancho	Und
41	Vaso 3,3 onzas material plástico x 50 unidades	paquete
42	Mezclador en madera para bebidas x 1000 unidades, 12.5 cm	paquete
43	Servilletas X 200 Unidades	paquete
44	Limpiones para cocina	Und
45	Cepillo para sanitario con base, en polipropileno, color blanco	Und
46	Cepillo de piso con cabo	Und
47	Crema lavaloza x 500 gramos	Und
48	Jabón líquido para manos 4000 ml	Und

49	Insecticida plaguicida en aerosol x 400 ml	Und
50	Esponja lava loza doble uso (espuma y abrasivo)	Und
51	Esponjilla espiral de acero inoxidable	Und
52	Alcohol Glicerinado al 70% x litro registro Invima	litro
53	Gancho legajador en polipropileno, en paquete x 20 und	Paquete
54	Caja de cartón tapa y base referencia x 300 para archivo	Und
55	Cafetera 12 tasas	Und
56	Tapabocas desechable Termosellados Registro Invima caja x 50 unidades	Caja
57	Pegante liquido por 125 gr	Und

SEGUNDA. VALOR: El valor del contrato es de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($8.400.000°°) a monto agotable** de conformidad a los valores unitarios por producto según la oferta económica presentada por el oferente, la cual hace parte integral del presente contrato.

TERCERA. FORMA DE PAGO: Mediante actas parciales de acuerdo a las entregas realizadas, previa acta de recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura o cuenta de cobro, con los soportes respectivos, de acuerdo al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), y a las normas vigentes.

REQUISITOS PARA PAGO:

- Factura o cuenta de cobro
- Certificado de aportes a la seguridad social integral
- Registro fotográfico de las actividades ejecutadas
- Acta de recibo a satisfacción

NOTA 1: Corresponde al oferente adjudicatario, pagar todos los derechos, tasas, impuestos nacionales y departamentales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo. EL MUNICIPIO, no aceptará asumir el pago de los impuestos que le correspondan al contratista, los cuales deben ser consultados por el proponente y/o contratista. Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos.

CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se pagará con imputación al presupuesto de la vigencia fiscal 2024:

NÚMERO CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FECHA CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
2024001011	29-08-2024	8.400.000°°

QUINTA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: A partir del acta de inicio hasta el 29 de diciembre de 2024, o hasta agotar el valor del contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o entrabamientos que puedan presentarse. **2.** Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato. **3.** Constituir las pólizas pactadas en el contrato. **4.** Presentar informe al supervisor técnico del contrato, sobre el cumplimiento del servicio, para la realización del respectivo pago.**5.** Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes. **6.** Suscribir el acta de liquidación, previa terminación del contrato. **OBLIGACIONES**

ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Entregar los elementos objeto del contrato, aptos para la prestación eficiente de acuerdo con su funcionalidad, con las características técnicas y condiciones establecidas en los estudios previos. 2. Asumir los gastos y costos que demande el transporte, para la entrega del objeto contractual y sus especificaciones, los servicios conexos que se requieran y en general cualquier otra erogación necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales. 3. Dar respuesta oportuna y clara a las inquietudes del supervisor del contrato, relacionadas con el cumplimiento del mismo. 4. Cumplir las órdenes e instrucciones que le imparta el supervisor del contrato. 5. Entregar productos de primera calidad, para la prestación eficiente de acuerdo con su funcionalidad y en las cantidades establecidas en la oferta. 6. Los productos deben corresponder a marcas reconocidas en el mercado, entregando en los suministros requeridos aquellas marcas ofrecidas con la presentación de las muestras presentadas por el contratista. 7. Las entregas serán parciales, de conformidad a la necesidad requerida por el supervisor, en las instalaciones del concejo municipal, en el horario de 8:00 a.m. a 11:00 a.m. – 2:00 a 5:00 p.m. según requerimiento del supervisor. 8. Los bienes deberán ser entregados debidamente empacados, de tal manera que estén protegidos contra pérdidas, daños, deterioros y adulteración durante el transporte y almacenamiento. 9. Permitir al supervisor del contrato, realizar la revisión durante la entrega de los insumos contratados. 10. Contar con el recurso humano necesario para el cumplimiento del contrato de manera oportuna y en condiciones de óptima calidad. 11. Mantener durante la vigencia del contrato los precios ofrecidos. 12. Asumir los costos en que deba incurrir para el cumplimiento del objeto del contrato, como transporte, personal, seguros, etc. los cuales correrán por su cuenta y riesgo. 13. Presentar la factura y soportes de recibo correspondientes, ante el funcionario designado para ejercer el control y vigilancia del contrato en cuyo contenido se debe discriminar la relación de los productos suministrados con el respectivo valor, que deberá ser concordante con precios del contrato y cantidades. 14. Las demás que se deriven de la naturaleza del objeto contractual. **OBLIGACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL: 1.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, lo cual será verificado por el supervisor de este contrato. **2.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual los supervisores del presente contrato, darán aviso oportuno al municipio, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **3.** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del presente contrato. **4.** Repetir contra los servidores públicos, el contratista o terceros, por las indemnizaciones que deban pagar, como consecuencia del presente contrato. **5.** Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere. **6.** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del contratista. **7.** Facilitar al contratista las condiciones (suministro de internación, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad. **8.** Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas. **9.** Asignar un supervisor a través del CONCEJO MUNICIPAL DE RICAURTE, quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el interlocutor designado por EL CONTRATISTA. **10.** Brindar la información y documentación que requiera el contratista para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objetivo. **11.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales. **12.** Verificar que el contratista cumpla con las especificaciones técnicas del elemento, descritos en los estudios y previo e invitación. **13.** Constituir el registro presupuestal necesario para cumplir con sus obligaciones. **14.** Realizar los pagos en los términos convenidos. **15.** Verificar que los elementos se entreguen en lugar y plazo estipulado.

SÉPTIMA. SUPERVISIÓN: La Vigilancia, Control y Supervisión de la ejecución del Contrato que se llegare a suscribir, estará a cargo del **PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL** y/o quien haga sus veces, quien deberá verificar que el contrato se desarrolle de acuerdo con las especificaciones, alcances y normas señaladas, sin que ello releve al contratista de su responsabilidad. El supervisor tendrá además de las anteriores obligaciones, las siguientes: **1**. Velar por el cumplimiento del contrato. **2.** Verificar que el contratista cumpla con la entrega de los elementos según las especificaciones del estudio previo e invitación. **3.** Resolver todas las consultas presentadas por el CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente. **4.** Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. **5.** Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de

las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. **6.** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, deben exigir al CONTRATISTA el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y verificar que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. **PARÁGRAFO**: El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

OCTAVA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, el MUNICIPIO, podrá imponer al CONTRATISTA, multas diarias sucesivas del 1 % del valor total del contrato no ejecutado, de acuerdo con el informe presentado por el interventor y/o supervisor, sin que estas sobre pasen el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Las multas se harán exigibles cuando el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de hacer exigible la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cundo estas hayan sido pactadas. El pago de las multas y/o sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por el Municipio si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. El contratista autoriza expresamente al EL MUNICIPIO DE RICAURTE, para que se le deduzca de cualquier pago que se le adeude, el valor correspondiente al apremio que resultare del citado procedimiento.

NOVENA. CESIÓN: EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita del CONCEJO.

DÉCIMA. SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita del MUNICIPIO. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. EL MUNICIPIO podrá ordenar la terminación del Subcontrato en cualquier tiempo por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los dos (2) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación.

DÉCIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º ibidem.

DÉCIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: **a)** La propuesta presentada por el contratista **b)** Los informes del contratista **c)** Todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

DÉCIMA TERCERA. APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.

El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por El Municipio. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, el Municipio dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. En atención a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, este contrato deberá liquidarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

DÉCIMA QUINTA. **RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna con **EL CONTRATISTA,** ni con las personas que emplee en la ejecución del objeto contractual, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. GARANTÍAS: Dadas las exigencias del desarrollo del objeto contractual, es necesario que el CONTRATISTA constituya a favor del concejo municipal, dentro de los **tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la aceptación de la oferta**, en una Compañía de Seguros o entidad Bancaria, de conformidad con los lineamientos del Decreto 1082 de 2015, una garantía única que ampare los siguientes riesgos, como mecanismo de la cobertura del riesgo, póliza de seguro que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contrato, así:

AMPARO	PORCENTAJE (%) SOBRE EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	20%	Vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20%	Por el 20% del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y 4 meses más

DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II COMO REQUISITO DE PERFECCIONAMIENTO: Como requisito de perfeccionamiento las partes acuerdan celebrar el contrato de prestación de servicios de manera virtual, mediante la aceptación y aprobación a través de la plataforma transaccional SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario imprimir minutas y plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.

DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD: El contratista se compromete a exonerar y acuerda en forma irrevocable mantener indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal, daño o responsabilidad y costos de cualquier tipo o naturaleza que se entable y pueda causarse o surgir por daños, lesiones a personas públicas o privadas, físicas o jurídicas o dependientes cualquiera fuera la causal del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aun terminando el contrato por cualquier causa por él o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal, daño o responsabilidad contra el Municipio por asunto que según el contrato sean responsabilidad del contratista se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas para mantener indemne al Municipio y adelante los trámites para llegar a un acuerdo del conflicto. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costos, sin que la enunciación sea limitativa. En cualquiera de los eventos previstos en este numeral si el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Municipio este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al contratista quién pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo

hiciera el contratista, el Municipio tendrá derecho a descontar tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de las obras motivo del contrato o a utilizar otro medio legal.

DÉCIMA NOVENA. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: Para adelantar el procedimiento tendiente a verificar los presuntos incumplimientos en los que pueda incurrir el contratista con relación a las obligaciones derivadas del presente contrato, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, respetando para el investigado y los terceros interesados en la decisión, el derecho fundamental al debido proceso.

VIGÉSIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento, o de caducidad, el Municipio hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. Esta cláusula se hará exigible cuando a juicio del municipio y previo informe de la interventoría y/o supervisión, el contratista incurra en incumplimiento del contrato. El contratista autoriza al municipio para descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que éste último le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento pactada. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMA PRIMERA. VEEDURÍA CIUDADANA: El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos de la Ley 850 de 2003 y el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del CONCEJO MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA, la Cr 15 No 6–22 Palacio Municipal y por parte del CONTRATISTA será la señalada en su perfil de SECOP II. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.

El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Aprobó: **Yuly Alejandra Patiño Sánchez**
Asesora Externa